# PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO PÚBLICO DE GESTION INTEGRAL DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO EXTERIOR EN EL MUNICIPIO DE LLANOS DEL CAUDILLO (CIUDAD REAL)

EXCMO. AYUNTAMIENTO - LLANOS DEL CAUDILLO (C. Real)

## ÍNDICE

1. ANTECEDENTES....5

2. OBJETO....7

3. DURACIÓN DEL CONTRATO....9

4. RÉGIMEN JURÍDICO....9

5. JURISDICCIÓN COMPETENTE....11

CAPÍTULO II. CONDICIONES ECONÓMICAS....12

6. PRESUPUESTO DE LA LICITACIÓN....12

7. OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS....14

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO....14

9. AVALES....15

10. OFERTA ECONÓMICA....16

11. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO....18

12. CONSIGNACIÓN EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL....18

13. FACTURACIÓN DEL SUMINISTRO....18

14 CONTROL Y GESTIÓN....19

15. VALORACIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS....19

16. REVISIÓN DE PRECIOS Y ACTUALIZACIÓN....21

17. AYUDAS Y SUBVENCIONES....22

18. CAUSAS DE RESOLUCIÓN....23

19. INFRACCIONES Y SANCIONES....24

20. INCUMPLIMIENTO DE PRESTACIONES....26

21. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR....27

22. RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO....31

23. EXIGENCIA DE DISPONER DE POLIZA DE SEGUROS....32

CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO ..... 33

24 PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PUBLICIDAD. ..... 33

25. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES ..... 33

26. VARIANTES ..... 40

27. CRITERIOS DE VALORACIÓN ..... 40

28. MESA DE CONTRATACIÓN ..... 41

29. APERTURA DE PROPOSICIONES ..... 42

30. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ..... 46

31. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO ..... 48

32. INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ..... 49

33. EJECUCIÓN DEL CONTRATO ..... 49

34. PREVENCIÓN DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO ..... 51

35. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, FISCALES Y DE ADAPTACIÓN DE MEDIDAS DE APLICACIÓN MEDIOAMBIENTAL POR PARTE DEL ADJUDICATARIO ..... 51

36. CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS DEL CONTRATO ..... 52

37. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN ..... 54

38. PLAZO DE LA GARANTÍA ..... 54

39. IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD Y OTROS GASTOS A ABONAR POR EL ADJUDICATARIO ..... 55

ANEXO 1. DECLARACIÓN RESPONSABLE ..... 57

ANEXO 2. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA ..... 58

ANEXO 3. CONSUMO BASE PARA EL CÁLCULO DE LA PRESTACIÓN P1 ..... 59

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO PÚBLICO DE GESTION INTEGRAL DEL ALUMBRADO EXTERIOR EN EL MUNICIPIO DE LLANOS DEL CAUDILLO**

## CAPÍTULO I. CONDICIONES GENERALES

### 1. ANTECEDENTES

El Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior tiene como finalidad mejorar la eficiencia y el ahorro energético, así como disminuir las emisiones de gases de efecto invernadero, limitar el flujo luminoso nocturno y la contaminación lumínica y reducir la luz intrusa o molesta.

Las consecuencias energéticas, medioambientales, lumínicas y económicas que la aplicación de este Reglamento podrán representar sobre el actual sistema de alumbrado exterior del municipio, han invitado a este Ayuntamiento a considerar necesario abordar un programa para la adecuación del mismo a este nuevo Reglamento.

Por este motivo, el Ayuntamiento de Llanos del Caudillo, de acuerdo con el estado actual del alumbrado exterior, propone actuaciones de mejora y apunta las consecuencias energéticas, lumínicas y económicas que su aplicación pueda representar sobre las instalaciones actuales para adaptarse a la mencionada normativa.

Así, el presente Pliego permitirá la licitación de la gestión integral del servicio de alumbrado exterior y del consumo energético, con la inversión necesaria en las instalaciones para conseguir los objetivos y las mejoras energéticas.

Para abordar estas actuaciones de reforma y adecuación de las instalaciones de alumbrado exterior del municipio se convoca esta licitación hacia la figura de la Empresa de Servicios Energéticos (ESE), definida como aquella persona física o jurídica que realiza las inversiones en las instalaciones de un usuario, y afronta cierto grado de riesgo económico al hacerlo, mediante el abono de los servicios prestados en base a la obtención de ahorros de energía por la introducción de mejoras de eficiencia energética.

En base al análisis económico efectuado por la auditoria energética, del estado inicial y el propuesto por los auditores, se ha determinado que, una vez finalizado el contrato, el Ayuntamiento tendrá una instalación de alumbrado exterior adecuada a la normativa.

Los datos obtenidos por la auditoria energética del alumbrado público exterior del municipio de Llanos del Caudillo, determinan que:

El consumo actual anual estimado de electricidad para las instalaciones del alumbrado objeto del contrato asciende a la cantidad de127.288,56 KWh.

El número de puntos de luz estimados para las instalaciones del alumbrado objeto del contrato asciende a **447, que difiere de los 493 que marca la auditoría de eficiencia energética que acompaña a estos pliegos. Es objeto de esta licitación hacerse cargo de los 447 puntos de luz de vapor de sodio de alta presión.**

El número de cuadros de control de las líneas del alumbrado objeto del contrato asciende a **4 unidades.**

La inversión estimada por el técnico redactor de la auditoría energética para la adecuación de las instalaciones de alumbrado público exterior del municipio a los requisitos del Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior, asciende a la cantidad total de **140.432,17 €**, de los que 116.059,65€, corresponden a la base y 24.372,52 € al IVA.

El potencial de ahorro del consumo de electricidad de las instalaciones de alumbrado exterior por su adecuación a los requisitos del Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior se estima en 96.744,56 KWh/año.

Con este procedimiento, el Ayuntamiento obtendrá, a través de la ESE, un ahorro económico de gastos energéticos, con el diferencial obtenido de la reducción del coste energético (con la reducción de consumo) y en un plazo de **15 años**, se consigue financiar la inversión necesaria para la mejora energética de las instalaciones, la adaptación a normativas y la gestión del servicio.

## 2. OBJETO

Es objeto del presente Pliego la regulación de las condiciones que regirán la contratación de la **"CONCESION ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO PÚBLICO DE GESTION INTEGRAL DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE LLANOS DEL CAUDILLO"**, tal y como se recoge en el Pliego de condiciones técnicas, comprendiendo en su caso, también los proyectos y ejecución de obras que fuesen necesarios para la consecución del mismo de conformidad con lo establecido en los Pliegos.

El presente contrato se trata de una concesión administrativa, que tiene prestaciones tanto de gestión de servicios públicos de servicios, de suministros y obras. Se considera, en cuanto a su adjudicación, aplicación la normativa prevista en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para la gestión de servicios públicos, pues se considera como la prestación económica mayor la gestión del servicio público del alumbrado público exterior del municipio. En cuanto a sus efectos y extinción, se aplicaran las normas que correspondan según la prestación de que se trate de conformidad con lo previsto en el Art. 12 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de gestión de servicios públicos, tal y como establece el artículo 8 del TRLCSP, y de conformidad con lo previsto por el artículo 67.2.a del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, se hace constar que dichas actividades se corresponden con el código 35.14.1 (suministro de energía), correspondiente a la nomenclatura de la Clasificación Nacional de Productos por Actividades (CPA- 2008), aprobada por el Reglamento de la CE nº 451/2008.

La CPV (Vocabulario común de contratos públicos), aprobado por Reglamento de la CE nº 213/2008, viene definida por la siguiente:

- 71314200 Servicios de gestión de energía

- 50232000 Servicios de mantenimiento de alumbrado público y semáforos

Para lo no previsto en los Pliegos, el Contrato se regirá por la legislación Básica del Estado en materia de contratos Públicos: R.D.L 3/2011, de 14 de Noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/ 2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en cuanto no se oponga a lo establecido en el TRLCSP, supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto, las de Derecho Privado.

El objeto del contrato tiene como finalidad realizar las siguientes prestaciones:

- **Prestación P1. GESTIÓN ENERGÉTICA:** Gestión energética y de explotación, incluida la gestión del suministro energético para el funcionamiento de las instalaciones objeto del contrato. Esta prestación incluye el pago de los costes de la energía consumida por las instalaciones objeto del contrato, la gestión de facturas, el control y la gestión del funcionamiento, así como la contratación de la empresa comercializadora de energía eléctrica que ofrezca las mejores condiciones económicas con tal de favorecer y garantizar la mejora económica del proyecto.

- **Prestación P2. MANTENIMIENTO:** Mantenimiento preventivo para conseguir el perfecto funcionamiento y rendimiento de las instalaciones de alumbrado exterior y de todos sus componentes, incluida la limpieza periódica de éstas de acuerdo con las prescripciones de la ITC-AE-06 del Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior.

- **Prestación P3. GARANTÍA TOTAL:** Reparación con sustitución de todos los elementos instalados y deteriorados por el uso y envejecimiento de las, así como localización de todas las averías que se produzcan en las instalaciones de alumbrado exterior, según se regula en el Pliego de Condiciones Técnicas.

Quedan excluidos los producidos por fenómenos de la naturaleza, o causas ajenas a la instalación.

- **Prestación P4. OBRAS DE MEJORA Y RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES CONSUMIDORAS DE ENERGÍA:** Realización y financiación de las obras de mejora y renovación de las instalaciones de alumbrado exterior que se especifican en el Pliego de Condiciones Técnicas y en la Auditoría para la mejora de la eficiencia y ahorro energético en el alumbrado público exterior de Llanos del Caudillo. Estas obras serán ejecutadas en base a los preceptos del Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior, aprobado por Real Decreto 1890/2008 de 14 de noviembre. Las obras anteriormente indicadas serán ejecutadas y financiadas por el adjudicatario mediante los ahorros conseguidos dentro del periodo de vigencia del contrato, y no tendrán repercusión económica sobre el presupuesto de este contrato.

Los trabajos se llevarán a cabo con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas y Pliego de Condiciones Técnicas, en el que aparecen detalladas las condiciones a que debe ajustarse su ejecución. Ambos pliegos tendrán carácter contractual, por lo que deberán ser firmados en el mismo acto de formalización del contrato, en prueba de conformidad por el adjudicatario.

## 3. DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración de **15 años**, salvo que el adjudicatario proponga una duración menor.

A partir de ese momento, el contrato se podrá prorrogar.

## 4. RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato se trata de una concesión administrativa que tiene prestaciones tanto de contrato de gestión de servicios públicos, de servicios, de suministros y obras. Se considera, en cuanto a su adjudicación, aplicación la normativa prevista en el Texto Refundido de la Ley

de Contratos del Sector Público para la gestión de servicios públicos, pues se considera como la prestación económica mayor la gestión del servicio público del alumbrado público exterior del municipio. En cuanto a sus efectos y extinción, se aplicaran las normas que correspondan según la prestación de que se trate de conformidad con lo previsto en el Art. 12 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Para lo no previsto en los Pliegos, el Contrato se regirá por la legislación Básica del Estado en materia de contratos Públicos: R.D.L 3/2011, de 14 de Noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/ 2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en cuanto no se oponga a lo establecido en el TRLCSP, supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto, las de Derecho Privado.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Condiciones Técnicas, así como otros documentos anexos, tendrán carácter contractual. Tendrán también carácter contractual las plicas (ofertas) que elabore y presente la empresa adjudicataria. El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte íntegra del mismo.

**En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales (PPT y auditoría de eficiencia energética), prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que contiene los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato. En caso de discordancia entre el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT ) y la auditoría de eficiencia energética, prevalecerá el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).**

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de cualquiera de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de

toda clase aprobados por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

## 5. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones de litigio surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el órgano de contratación o aquél en el que delegue. Las citadas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía contenciosa-administrativa a tenor de la ley de la citada jurisdicción.

El adjudicatario se someterá, con renuncia expresa a cualquier fuero o privilegio, en los Juzgados o Tribunales de lo contencioso-administrativo de la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha o en los que corresponda por razón de territorio donde se tenga que someter el Ayuntamiento de Llanos del Caudillo.

## CAPÍTULO II. CONDICIONES ECONÓMICAS

## 6.PRESUPUESTO DE LA LICITACIÓN

El presupuesto de la licitación del contrato se establece en **24.578,87 €/año al que se añadirá el IVA** que en cada momento corresponda, que en el año 2016 asciende a la cantidad de **5.161,56 €,** resultando la cantidad total anual incluido el IVA de **29.740,43 €.**

El presupuesto de la licitación es la suma de tres conceptos:

- Presupuesto de la Prestación P1, Gestión Energética
- Presupuesto de la Prestación P2, Mantenimiento
- Presupuesto de la Prestación P3, Garantía total

- Presupuesto de la Prestación P4, Obras de mejora y renovación de las instalaciones consumidoras de energía

El siguiente cuadro recoge el resumen económico de la licitación:

| RESUMEN ECONOMICO | | | Base €/año | IVA 21% | Total €/año | ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS |
|---|---|---|---|---|---|---|
| P1 | GESTIÓN ENERGÉTICA | Suministro de energía | 5.279,89€ | 1.108,78 € | 6.388,67 € | Precio energía eléctrica |
| | | Gestión del servicio | 1.106,74€ | 232,42€ | 1.339,16€ | |
| | | Amortización inversión | 12.059,05€ | 2.532,40€ | 14.591,45€ | |
| | **TOTAL GESTIÓN ENERGÉTICA** | | **18.445,68 €** | **3.873,59€** | **22.319,27€** | |
| P2 | **MANTENIMIENTO** | | 3.504,68€ | 735,98€ | 4.240,66€ | Informe justificativo |
| P3 | **GARANTÍA TOTAL** | | 2.628,51€ | 551,99€ | 3.180,50€ | |
| P4 | | | | | | |
| **SUMA TOTAL DE PRESTACIONES** | | | **24.578,87€** | **5.161,56€** | **29.740,43€** | |

Las mejoras correspondientes a la Prestación P4 serán ejecutadas y financiadas por el adjudicatario mediante los ahorros conseguidos dentro del periodo de vigencia del contrato, y no tendrán repercusión económica sobre el presupuesto de éste.

## 7. OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS

En la adjudicación con más de un criterio de valoración, para determinar que una proposición es anormal o desproporcionada se considerarán globalmente los criterios objetivos fijados, contrastados con la oferta presentada según los valores que se citan a continuación:

1. Concurriendo un único licitador, cuando la oferta global sea inferior en más de 25 unidades porcentuales.

2. Concurriendo dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Concurriendo tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá por el computo de la media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a esta media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Concurriendo cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existieran ofertas que fueran superiores a esta media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media únicamente con las ofertas que no se encuentren en este supuesto.

## 8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 88 del TRLCSP, ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de adjudicación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse, ascendiendo a la cantidad de 368.683,05€ IVA NO incluido, y 77.423,44 € en concepto de IVA, lo que sumado asciende a la cantidad de 446.106,49€ IVA incluido, todo ello teniendo en cuenta la duración del contrato.

## 9. AVALES

**GARANTÍA DEFINITIVA.**

Los que presenten las ofertas económicamente más ventajosas en las licitaciones de los contratos que celebren las Administraciones Públicas, deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5% del importe de adjudicación anual, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el Artículo 96 del TRLCSP.

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar en el plazo señalado en el Artículo 151.2 del TRLCSP, la constitución de la garantía. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 151.2.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La garantía responderá de los conceptos mencionados en el Artículo 100 TRLCSP, y será cancelada y devuelta de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 102.

Asimismo y de conformidad con el artículo 58 del RGLCAP, los avales y los certificados de seguro de caución que se constituyan como garantías provisionales o definitivas, deberán ser autorizados por apoderados de la entidad avalista o aseguradora que tengan poder suficiente para obligarla. Para lo cual, los licitadores deberán aportar mediante original o copia legitimada, la documentación acreditativa de tal circunstancia.

## 10. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica que realicen los licitadores tendrán que incluirla en las plicas en base al modelo adjunto en el Anexo 2.

Los licitadores ofertarán cada una de las prestaciones P1, P2, P3.

**Prestación P1. GESTIÓN ENERGÉTICA**

En este apartado el licitador ofertará el precio de la prestación de gestión energética. El precio medio de la energía incluye el término de potencia, el término de energía, el alquiler de contadores y equipos, el impuesto sobre la electricidad, aunque no el IVA y todos los conceptos que son de aplicación.

En este apartado, el licitador ofertará el precio energético unitario por kWh. De éste se obtiene el coste energético teórico anual en base al consumo teórico anual. Este precio unitario de la energía afectará a las posteriores actualizaciones del consumo. En segundo lugar se calcula el precio del control y gestión del funcionamiento (definido en el Artículo 4.2 del Pliego de Condiciones Técnicas). La suma del coste energético, más el precio del control y gestión del funcionamiento, será el correspondiente a la "gestión energética".

Este precio unitario de kWh incluirá el término de potencia, el término de energía, el alquiler de los contadores y equipos, el impuesto sobre la electricidad y otros importes regulados obligatorios, aunque no el IVA. Igualmente, el precio de la gestión ha de incluir los gastos generales de empresa y el beneficio industrial, no así el IVA vigente.

Si la potencia teórica instalada se amplía con nuevos sectores o puntos de luz, se actualizará el precio según lo dispuesto en el Anexo 3.

Los licitadores deberán tener en cuenta la repercusión de las tareas de control y gestión del funcionamiento.

Finalmente, este importe anual de la "gestión energética" será el que los licitadores tendrán que reflejar en la proposición económica redactada según el modelo de proposición del Anexo 2.

El precio de la Prestación P1 incluye toda la energía consumida por las instalaciones objeto del contrato, así como el control y gestión del funcionamiento incluido en el Pliego de Condiciones Técnicas.

La facturación se realizará mensualmente, y el pago se efectuará por mensualidades vencidas, previa presentación de las facturas correspondientes por el adjudicatario y confirmación por parte del personal designado por el Ayuntamiento, en los plazos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público.

**Prestación P2. MANTENIMIENTO**

Los licitadores ofertarán un precio por las labores de mantenimiento definidas en el presente Pliego y en el Pliego de Condiciones Técnicas. Este importe incluirá tanto el precio del material como el de la mano de obra y medios necesarios para realizar las tareas propias del mantenimiento.

Este importe anual del "mantenimiento" será el que los licitadores tendrán que reflejar en la proposición económica redactada según el modelo de proposición del Anexo 2.

**Prestación P3. GARANTÍA TOTAL**

Corresponde a los gastos en concepto de la Garantía Total establecida en el presente Pliego y en el Pliego de Condiciones Técnicas.

Este importe anual de "Garantía Total" será el que los licitadores tendrán que reflejar en la proposición económica redactada según el modelo de proposición del Anexo 2.

**Prestación P4.OBRAS DE MEJORA Y RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES CONSUMIDORAS DE ENERGÍA**

Esta prestación no es objeto de cobro por parte de la empresa adjudicataria, ya que la realiza a su cargo y con el ahorro económico conseguido con la inversión inicial a lo largo de la duración del contrato.

Se tendrá en cuenta que el plazo máximo de ejecución de estas tareas será de **24 semanas.**

## 11. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El precio de la prestación del servicio variará anualmente de acuerdo con las modificaciones que se produzcan en el inventario. Las actualizaciones de las prestaciones P1, P2, P3, P4 se realizarán según lo dispuesto en el Artículo 2.10.

En caso de producirse variaciones en la prestación del servicio y que fuera necesaria una unidad de obra que no figura en el Cuadro de precios del contrato, se dictará el oportuno precio contradictorio tomando como base los precios descompuestos contractuales.

Las modificaciones que puedan surgir en la ejecución del contrato serán obligatorias para la empresa adjudicataria en los términos previstos en el TRLCSP y en el Reglamento de desarrollo.

## 12. CONSIGNACIÓN EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL

El Ayuntamiento se obliga a establecer anualmente en su presupuesto la consignación suficiente para satisfacer las obligaciones a su cargo.

## 13. FACTURACIÓN DEL SUMINISTRO

El Ayuntamiento solicitará a la actual empresa comercializadora que le suministra la energía eléctrica del alumbrado exterior el cambio en la domiciliación bancaria y en los datos de facturación de cada uno de los cuadros a la ESE.

El Ayuntamiento de Llanos del Caudillo realizará una autorización escrita mediante la cual la ESE adjudicataria pueda gestionar el cambio de tarifas a lo largo de todo el plazo del contrato. Todos estos cambios requerirán de una autorización previa por escrito por parte del Ayuntamiento, debiendo comunicar previamente dicho cambio.

## 14 CONTROL Y GESTIÓN

Se implantará un sistema de telegestión del alumbrado exterior. Este sistema estará dotado de herramientas para el inventario y para la monitorización de los consumos, así como para la gestión del mantenimiento preventivo, conductivo y correctivo.

Este sistema permitirá al Ayuntamiento consultar, a través de un software y vía internet, todos los datos necesarios para controlar el correcto funcionamiento del servicio de alumbrado exterior.

## 15. VALORACIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS

Los pagos se efectuarán mediante certificación y factura mensual. Los Servicios Técnicos Municipales y/o el responsable del control del contrato comprobarán y validarán la correspondiente certificación de los trabajos de conservación de las instalaciones y del servicio energético durante el mes anterior, aplicando los precios de este contrato y deduciendo de la citada certificación el importe de las penalizaciones que se pudieran derivar.

El modelo de certificación será propuesto por el adjudicatario durante el primer mes del contrato y validado por los Servicios Técnicos Municipales. Estarán claramente desglosados los tres capítulos correspondientes a las prestaciones P1, P2, P3 que se certificarán mensualmente a una doceava parte de la oferta anual.

El plazo de pago de las facturas se realizará de acuerdo con lo establecido en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

**Prestación P1. GESTIÓN ENERGÉTICA**

El precio P1 incluye toda la energía consumida por las instalaciones objeto del contrato, así como el control y gestión del funcionamiento incluido en el Pliego de Condiciones Técnicas.

Las revisiones de precio de la Prestación P1 a efectuar serán las previstas en el Artículo 2.10.1, que hace referencia a los supuestos de variación del coste de la energía eléctrica.

Asimismo, los excesos de consumo no incluidos en el precio P1 serán abonados por el Ayuntamiento al adjudicatario según lo especificado en el artículo 16.

**Prestación P2. MANTENIMIENTO**

El precio P2 incluye los costes correspondientes a la obligación del adjudicatario de mantener el perfecto funcionamiento y limpieza de las instalaciones de alumbrado exterior, incluyendo la totalidad de todos sus componentes, así como conseguir la permanencia en el tiempo del rendimiento de las instalaciones y de todos sus componentes en el valor inicial, todo de acuerdo con las prescripciones de la ITC-EA-06 del Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior.

Las revisiones de precio de la P2 a efectuar serán las previstas en el Artículo 16.

**Prestación P3. GARANTÍA TOTAL**

El precio P3 incluye los costes correspondientes a la obligación del adjudicatario de mantener los medios para las intervenciones del personal, los materiales y las herramientas, con el fin de asegurar la garantía total, la organización y el seguimiento que se indica en el Pliego de Condiciones Técnicas.

Las revisiones de precio de la P3 a efectuar serán las previstas en el Artículo 16.

**Prestación P4.OBRAS DE MEJORA Y RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES CONSUMIDORAS DE ENERGÍA**

El adjudicatario se compromete en la Prestación P4 a realizar las obras de mejora y renovación de las instalaciones necesarias para la mejora de la eficiencia y ahorro energético, según lo establecido en el Pliego de Condiciones Técnicas, en su Punto 2. Objeto.

Estos trabajos serán por cuenta del adjudicatario, financiándolos a lo largo de la duración del contrato, por lo que no corresponde su facturación y abono por parte del Ayuntamiento de Llanos del Caudillo.

**Prestaciones no incluidas: Trabajos complementarios**

Estas prestaciones corresponden al desarrollo de trabajos no programados en el presente Pliego, que se abonarán después de su ejecución y tras la elaboración y presentación de un presupuesto debidamente aceptado por el Ayuntamiento. Entre los trabajos posibles de ser incluidos en la presente prestación encontramos: los trabajos realizados para adecuar las instalaciones a nuevas normativas no existentes en la fecha de contrato, los trabajos de ampliación, transformación, reestructuración o modificación de las instalaciones no previstos en este Pliego, etc.

La naturaleza de esta prestación es independiente de las anteriores. Se certificará independientemente con una certificación que detallará el presupuesto de la actuación efectuado con los precios unitarios y las unidades realmente ejecutadas, aplicado el IVA vigente en cada momento.

## 16. REVISIÓN DE PRECIOS Y ACTUALIZACIÓN

Los precios de las prestaciones P1, P2, P3 comprometen al adjudicatario en la ejecución de las prestaciones definidas en el pliego durante 12 meses. Estos precios se revisarán anualmente tal y como se indica a continuación.

La primera revisión se hará una vez vencido el plazo de los 12 meses, es decir, al segundo año y tendrá una vigencia anual.

El Concesionario, a partir del segundo año de su contrato, redactará y presentará el correspondiente estudio económico y financiero que se encuentre suficientemente explicado y pormenorizado, que permita explicitar de forma clara y precisa la modificación régimen económico de la prestación; la cual se someterá a consideración de los servicios técnicos y/o comisión de seguimiento los cuáles elevarán al concejal delegado pertinente su opinión fundada acerca de la procedencia o no de dicha modificación económica.

La misma deberá ser ratificada por el Ayuntamiento Pleno previo paso por la comisión de gobierno establecida a tal efecto.

**Abono anual por exceso de consumo de energía**

Para cálculo de las cuotas anuales durante la duración del presente contrato se establece la "línea base de energía",esta cantidad "fija" de kWh teóricamente contempla "toda la energía eléctrica consumida por las instalaciones objeto de este contrato" según lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas (30.544,03 KWh).

Se considerarán "ahorros o excesos adicionales" aquellas diferencias a la "línea base de energía" que superen el 10 % (DIEZ POR CIENTO) del valor total de la citada "línea base de energía". Estas diferencias deberán de ser abonadas por el Ayuntamiento de Llanos del Caudillo a la E.S.E. en caso de exceso e inversamente se tratase de ahorro, calculando su importe en Euros al multiplicar los kWh "ahorrados o excedidos" por el precio de la energía en el periodo al que se refiera.

Los citados consumos serán abonados en una certificación anual independiente.

Para años sucesivos, si el consumo va a ser recurrente, se integrará en la prestación P1, no siendo por tanto objeto de factura por exceso o ahorro de consumo.

## 17. AYUDAS Y SUBVENCIONES

El adjudicatario podrá solicitar las ayudas y subvenciones que considere de cualquier organismo de la Administración General del Estado, Autonómica, Local o Comunitaria, o de cualquier otro Ente Público o Privado, nacional o Internacional, que vayan destinadas a las instalaciones objeto de este contrato, informando de la prestación de la solicitud y, en su caso, de la concesión a la administración titular de las instalaciones.

Si por norma reguladora de su concesión, esta ayuda o subvención tuviera que ser demandada por la Administración titular de las instalaciones, como propietario de las mismas, éste las solicitará a petición de la empresa.

En caso de resolución favorable, la administración titular de las instalaciones y el adjudicatario destinarán todos los importes de las ayudas y subvenciones, a la amortización de la aportación económica efectuada por el adjudicatario en el proyecto. el adjudicatario, en su caso, una vez reciba el importe total de la subvención o cualquier cantidad a cuenta, vendrá obligado a

comunicar tal circunstancia a la otra parte, poniendo a disposición las cantidades correspondientes, salvo que la norma reguladora de su concesión permitiese su directa transferencia al adjudicatario.

La aplicación del total del importe de dichas ayudas y subvenciones a la amortización de la inversión del Adjudicatario, se efectuará considerando el importe recibido como un ingreso extraordinario, disminuyendo, por ello, el plazo de duración del Contrato o bien reduciendo el importe a pagar por parte del Ayuntamiento de las diferentes prestaciones que se abonan mensualmente. En el caso que se decida por la reducción del tiempo del contrato, se reducirá en el número que resulte de dividir el importe de las ayudas y subvenciones por la cuantía mensual que estuviera pagando en ese año el Ayuntamiento al Adjudicatario por la prestación del servicio integral de iluminación.

## 18. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Son causas de resolución del contrato, además de las previstas en los Artículos 223 y 286 de la LCSP, las siguientes:

- El hecho de incurrir el adjudicatario en cualquiera de las causas de prohibición para contratar con la administración pública estipuladas en el Artículo 60 de la LCSP o en los presentes Pliegos durante la ejecución del contrato, cuando a criterio del Ayuntamiento de Llanos del Caudillo puedan derivarse perjuicios por el interés público.

- Será también motivo de resolución del contrato el hecho que el adjudicatario no haga efectivo el correspondiente pago del suministro eléctrico a la compañía y, por tanto, incumpla con su obligación de estar al corriente del pago del servicio.

- El incumplimiento de cualquier obligación contractual, sin perjuicio de lo que se dispone la cláusula siguiente referida a las penalizaciones.

En caso de que el adjudicatario incurra en quiebra, situación concursal u otra análoga o por consiguiente procediera al impago del suministro de energía con la comercializadora que tenga suscrito el contrato de suministro eléctrico o a simple; el Ayuntamiento, podrá cambiar a su nombre los contratos eléctricos que ésta tuviera suscritos.

## 19. INFRACCIONES Y SANCIONES

El incumplimiento de las obligaciones que corresponden en virtud a lo que dispone la LCSP, el presente Pliego, el Pliego de Condiciones Técnicas, la proposición del adjudicatario y el documento de formalización del contrato de gestión integral del servicio público de alumbrado exterior y del consumo energético con inversión en las instalaciones del municipio, llevará a la imposición de las sanciones establecidas en este Pliego a la empresa que resulte adjudicataria, sin perjuicio de la obligación de resarcir los daños y perjuicios que se hayan podido ocasionar al Ayuntamiento, y que tendrá que abonar la empresa en todo aquello que supere a la garantía definitiva.

La firma del contrato por parte de la persona física o jurídica que resulte adjudicataria supone la aceptación de estas sanciones.

**Tipificación de las sanciones**

Las infracciones que cometa el adjudicatario durante la ejecución del servicio serán clasificadas como muy graves, graves y leves.

Serán infracciones muy graves:

- La no intervención inmediata tras la denuncia o conocimiento de una situación que exija una actuación extraordinaria o urgente.
- La prestación manifiestamente irregular o defectuosa de los servicios.
- Incumplir, total o parcialmente, las prohibiciones establecidas en la LCSP u omitir actuaciones obligatorias en relación a esta norma.

- Retraso sistemático en la prestación del servicio, respecto al horario establecido.
- Utilización de medios en mal estado de conservación.
- Desobediencia reiterada a las órdenes escritas del Ayuntamiento relativas a la prestación de servicios indicada en el contrato.
- Incumplimiento de las obligaciones sanitarias y de seguridad y salud.
- Incumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social.

Serán infracciones graves:

- Retrasos sistemáticos en la presentación del servicio.
- Retrasos sistemáticos en la entrega de la información solicitada por el Ayuntamiento y la prevista en el presente Pliego.
- Tratamiento incorrecto con los usuarios del servicio.
- Reiteración en la realización de faltas leves.

Serán infracciones leves:

- Todas las no previstas anteriormente y que signifiquen, en algún modo, el incumplimiento de las condiciones establecidas en este Pliego, siempre que sean en perjuicio leve del servicio.

En el caso de que el Ayuntamiento de Llanos del Caudillo opte por la no resolución del contrato, se impondrán al adjudicatario las sanciones que se indican a continuación.

**Cuantía de las sanciones**

Las infracciones se sancionarán con una multa sobre el importe total anual del contrato una vez adjudicado (oferta anual de la empresa adjudicataria), y tendrán los importes siguientes con una multa porcentual sobre el importe total anual del contrato:

- **Infracciones muy graves:** entre el 1% la primera vez y el 2 % en caso de reincidencia.

- **Infracciones graves:** entre el 0,25% la primera vez y 0,5 % en caso de reincidencia.

- **Infracciones leves:** entre el 0,1% la primera vez y el 0,2% en caso de reincidencia.

El importe máximo anual de las sanciones no podrá exceder del 10% del importe total anual del contrato.

Aparte de la imposición de las sanciones que pudiesen resultar, la demora por parte del adjudicatario a solucionar las situaciones derivadas de sus incumplimientos facultará al Ayuntamiento, en cualquier momento, para la adopción de las medidas pertinentes destinadas a solucionarlas, y, en caso que estas medidas generen gastos, a obrar contra las garantías pertinentes.

Adicionalmente a la imposición de sanciones, se podrá exigir a la empresa adjudicataria que cumpla las obligaciones que se hayan incumplido.

## 20. INCUMPLIMIENTO DE PRESTACIONES

Con independencia de las sanciones que se señalan en el Artículo anterior, el Ayuntamiento tendrá derecho a aplicar las siguientes penalizaciones, en forma de descuento a la certificación por incumplimiento de las prestaciones incluidas en el contrato, en los siguientes casos:

- El cese del suministro total o parcial, por cualquier motivo, será objeto de una reducción del importe de facturación.
- Si el cese o la insuficiencia del suministro son imputables al adjudicatario, el Ayuntamiento considerará que se ha dejado de dar un servicio de gestión energética durante un mínimo de toda una jornada completa.

Todo incumplimiento a nivel de ejecución de las prestaciones y de suministro será objeto de la notificación fehaciente de un requerimiento desde el Ayuntamiento, ya que éste tendrá facultad para aplicar la correspondiente penalización. El máximo de sanciones a aplicar será de un 10% del importe total anual del contrato.

A partir de la segunda demora, notificada de manera fehaciente en un plazo máximo de 10 días después de la primera, el Ayuntamiento podrá iniciar el expediente de resolución del contrato.

## 21. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

**1.** La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

d. Para los **empresarios individuales**, deberán presentar el documento nacional de identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces y los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, acompañarán también poder bastante (artículo 21 del RD 1098/2001, de 12 de octubre).

e. Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la **extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la**

**transmisión de su patrimonio empresarial**, podrá suceder en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el presente Pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

f. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, y fotocopia, legitimada notarialmente o compulsada por el órgano administrativo competente, de su DNI o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente (artículo 21 del RD 1098/2001, de 12 de octubre). Si la empresa fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto, no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

Se realizará únicamente el bastanteo al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa .

**2.** La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 60 del TRLCSP podrá realizarse mediante cualquiera de los siguientes medios:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

**3. La solvencia del empresario:**

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior a 500.000 € anuales.

b) En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

c) Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

3.2. La **solvencia técnica** y **profesional** de los empresarios se apreciará teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que se acreditará por los siguientes medios, presentando **todos los documentos que se requieren a continuación:**

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, acompañada de los certificados de buena ejecución expedidos por los municipios, o administraciones publicasen los que esté trabajando o haya trabajado, y se podrá sustituir por copia compulsada de contratos de servicios energéticos que la empresa esté ejecutando en la actualidad. Sólo serán admitidos en la licitación aquellos licitadores que estén prestando o **hayan prestado servicios de gestión de servicios energéticos y mantenimiento de alumbrado público con inversión en mejora de las instalaciones, en al menos tres municipios**, individualmente cada empresa si se presentaran en UTE, debiendo acompañar certificados de las Administraciones Públicas en que se estén prestando dichos servicios.

b) Indicación del **personal técnico** o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, debiendo contar como mínimo con los siguientes profesionales:

- Un Ingeniero técnico industrial o Grado en Ingeniería.

- Dos oficiales de electricidad.

**4. Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas, en su caso.**

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una Unión Temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme a los artículos 72 a 79 del TRLCSP, y artículos 9 a 16 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno e los integrantes de la misma, sin perjuicio de lo que para la clasificación se establece en el artículo 52 del RD 1098/2001, de 12 de octubre y en el RD 817/2009.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración será necesario que los empresarios que deseen concurrir integrados en ella indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios. (Artículo 24 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre).

Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurran en la unión empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación y los últimos, en defecto de esta, su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, artículo 59 del TRLCSP.

No serán admitidas ni las Comunidades Civiles ni las Agrupaciones de Interés Económico.

## 22. RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO.

Irá a cargo del adjudicatario la indemnización por daños y perjuicios causados a terceros en la ejecución y prestación de estos servicios.

El adjudicatario asumirá todas las responsabilidades que se puedan derivar, tanto penalmente como civilmente, de la ejecución y prestación del servicio adjudicado.

El adjudicatario del servicio también asumirá las responsabilidades que en materia laboral puedan derivarse de la contratación del personal que afecte al servicio de mantenimiento.

Aparte, el adjudicatario tendrá responsabilidad respecto a:

- **Material:** El adjudicatario será responsable de todo el material objeto de este contrato a excepción de los casos en que el daño haya estado producido por terceros, por condiciones meteorológicas extremas, por catástrofes, o por causas de fuerza mayor, quedando de todas maneras, obligada a su inmediata reparación. Para le reparación de este tipo de daños, el adjudicatario elaborará una relación valorada de los trabajos realizados, que entregará al Ayuntamiento para que este pueda incluir su importe en la previsión de pagos y lleve a cabo las acciones que crea convenientes.

- **Funcionamiento del servicio:** El adjudicatario será responsable de las deficiencias en el funcionamiento de las instalaciones de alumbrado, así como de los defectos, negligencias, etc., que puedan observarse en la ejecución de los trabajos de limpieza, reposición y/o verificación de las instalaciones. De la misma forma, serán responsable de las interrupciones totales o parciales del funcionamiento del alumbrado exterior, incluidas las producidas por la falta de energía en las acometidas, así como de todos los accidentes, daños o perjuicios

de cualquier naturaleza causados por las instalaciones o como consecuencia de la realización de los trabajos durante la prestación del servicio.

- **Conexiones con consumos ilegales:** El adjudicatario será responsable de las conexiones ilegales ajenas al servicio municipal. Será obligación del adjudicatario su localización y desconexión, y su consumo no será objeto de abono por parte del Ayuntamiento.

## 23. EXIGENCIA DE DISPONER DE POLIZA DE SEGUROS.

Los licitadores deberán de disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil por los riesgos derivados del presente contrato con la cobertura mínima de **300.000€** por siniestro. De no disponer de esta póliza, o si la póliza suscrita tuviera una cobertura inferior, deberán presentar un compromiso de suscribir la póliza por el importe mínimo, o en su caso, de ampliar la cobertura de la existente hasta cubrir la cantidad señalada antes de la adjudicación del contrato y como requisito indispensable para poder realizar este trámite. Sin perjuicio de ello, el concesionario deberá de mantener una póliza condichas condiciones durante todo el período de duración del presente contrato. El seguro deberá cubrir los daños a terceros (personas o cosas) para cubrir posibles accidentes que pudieran producirse, pudiendo afectar los daños tanto a su personal como a terceras personas.

## CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

### 24. PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PUBLICIDAD.

En virtud de lo establecido en el Artículo 157 del TRLCSP, en el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Los procedimientos para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas, deberán anunciarse en el Boletín Oficial del Estado. No obstante, cuando se trate de contratos de las Comunidades Autónomas, entidades locales u organismos o entidades de derecho público dependientes de las mismas, se podrá sustituir aquella publicidad por la que se realice en los diarios o boletines oficiales autonómicos o provinciales. Los anuncios de licitación se publicarán, asimismo, en el perfil de contratante del órgano de contratación.

### 25. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

**PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

El lugar y plazo de presentación, formalidades y documentación, se realizará a tenor de lo establecido en los Artículos 145 y 146 del TRLCSP y Artículo 80 del RGLCAP. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente Pliego y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

La documentación para las licitaciones **se presentará obligatoriamente en formato digital y en papel,** siempre en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurran y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa, indicando asimismo un número

de teléfono y de fax y correo electrónico. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

**LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.**

Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas, durante los **QUINCE DÍAS NATURALES (15)** siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín oficial de la Provincia de Ciudad Real. El último día para presentar las ofertas coincidirá con el que corresponda al DÉCIMOQUINTO día posterior a la publicación del anuncio. No obstante, si el último día para presentar ofertas fuese sábado o festivo este se trasladará al primer día hábil siguiente, en virtud de la Disposición Adicional 12ª del TRLCSP.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso, el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día y antes de las 14 horas, al Órgano de Contratación, mediante Telex, Fax o telegrama, la remisión de la proposición, adjuntando el mencionado resguardode la imposición en Correos, en virtud de lo establecido en el Artículo 80.4 del RGLCAP.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

No obstante, transcurridos diez días desde la terminación del plazo de presentación, no Será admitida ninguna proposición enviada por correo, en ningún caso.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública.

Una vez entregada o remitida la documentación, no puede ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, y tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de

una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Las ofertas se presentaran en la forma y con los requisitos establecidos en los artículos siguientes de este Pliego. Toda la información que sea susceptible de poder ser digitalizada deberá entregarla, también, en un CD o en algún sistema informático similar (pen drive, etc.) dentro de los mismos sobres que describen los siguientes artículos.

Dicha documentación deberá ir debidamente firmada por el licitador, ser original o debidamente autentificada y tendrá que presentarse en tres sobres cerrados, dentro de cada uno de los cuales se incluirá, en una hoja aparte, una relación numerada de los documentos en ellos incluido

**FORMALIDADES.**

Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados denominados A, B y C, en cada uno de los cuales se hará constar el contenido (en la forma que se indica) y el nombre del licitador.

**A) SOBRE A**, denominado **DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**, expresará la inscripción de: **"Documentación Administrativa. Contrato de Gestión Integral de las Instalaciones de Alumbrado Exterior del municipio de Llanos del Caudillo, presentada por ....."**, con la firma del licitador o persona que legalmente lo represente. Y que deberá contener la siguiente documentación:

**1.** Documento/s que acrediten la personalidad jurídica del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

**1.1.** Documento Nacional de Identidad del licitador, cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, por fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa.

Escritura de Constitución, estatutos o acto fundacional de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, mediante original o por fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa, cuando el empresario fuera persona jurídica,

Escritura de poder si se actuase por representación y Documento Nacional de Identidad del representante, por fotocopia compulsada.

Se advierte que si se produjera la modificación o revocación de la representación otorgada, deberá comunicarlo al Ayuntamiento de conformidad con el Artículo 1.734 del Código Civil.

**1.2.** Código o Número de Identificación Fiscal, mediante original o por fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa.

**1.3.** Escritura de Poder, mediante original o por fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa, cuando se actúe por representación, en relación con el presente procedimiento, y de fecha no superior a los seis meses anteriores al inicio del plazo de presentación de ofertas.

**1.4.** En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una Unión Temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la proposición, aportando un documento en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla, firmado por el representante de cada una de las empresas, indicando la participación de cada una de ellas en la U.T.E., y la designación de la persona o entidad que ha de ostentar la representación de la agrupación ante la Administración.

**2.** Declaración responsable del licitador haciendo constar que no se halla incursa en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el Artículo 60 del TRLCSP y Leyes de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Comunidad de Castilla la Mancha, y resto de legislación vigente, referida al ejercicio corriente. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes de conformidad con los Artículos 13, 14 y 15 del RGLCAP.

**3.** Alta en el IAE y último recibo de pago, mediante original o por fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa, acompañado de una declaración responsable, referida al ejercicio corriente, de no hallarse dado de baja en la matrícula del impuesto.

Si estuviere exento, alta en el IAE mediante original o por fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa, acompañado de una declaración responsable, referida al ejercicio corriente, de no hallarse dado de baja en la matrícula del impuesto y de que se encuentra exento en el pago del mismo.

En el caso de que el licitador no se encuentre dado de alta en el IAE, o no lo esté en la cuota que corresponda para el ejercicio de la actividad empresarial, deberá indicarlo debidamente en la documentación mediante declaración responsable, y en el caso de resultar adjudicatario, darse de alta en la matrícula del mismo en el municipio de Llanos del Caudillo y dentro del epígrafe objeto de la contratación, antes de la formalización del contrato.

**4.** Declaración responsable expresando el compromiso de contratación de la Póliza del Seguro de Responsabilidad Civil, en caso de resultar adjudicatario, aportando justificación acreditativa de tal requisito antes de la formalización del contrato.

**5.** Certificados de buena ejecución para acreditar la solvencia técnica del licitador.

**6.** Para las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**7.** Domicilio: Todos los licitadores deberán señalar mediante declaración responsable un domicilio para la práctica de notificaciones, señalando asimismo una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

**B) SOBRE B**, denominado **DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN QUE DEPENDAN DE UN JUICIO DE VALOR**, expresará la inscripción de: "**Documentación Técnica. Contrato de Gestión Integral de las Instalaciones de Alumbrado Exterior del municipio de Llanos del Caudillo, presentada por .....**", con la firma del licitador o persona que legalmente lo represente, y será donde se describirán en detalle los medios y la metodología que el licitador propone para dar cumplimiento a las exigencias del Pliego de Condiciones. Constará de:

- Índice y resumen de la documentación incluida.

- Estudio técnico del Servicio. Se presentará un documento en el que el licitador demuestre el grado de conocimiento del Servicio de Alumbrado Público Exterior en la localidad, aportando una descripción de la situación actual de los elementos e instalaciones que lo componen, mostrando sus deficiencias y proponiendo las actuaciones e inversiones que entiendan necesarias para una óptima prestación del Servicio, sin que por ello exista compromiso alguno del Ayuntamiento de aprobar su realización.

- Memoria descriptiva sobre la metodología, organización y medios directos propuestos para la prestación del servicio. Se especificará la metodología, organización y medios para llevar a término el mantenimiento y conservación, así como de la actualización y mantenimiento del inventario actualizado, planos en formato digital, entrega de informes, lecturas de consumo real, etc., con una descripción detallada de la periodicidad, el personal y los vehículos que se utilizarán.

- Plan de mantenimiento preventivo y de inspecciones.

- Sistema de telegestión y control del Alumbrado Público. Se especificará el sistema de telegestión propuesto y el grado de informatización del mismo con objeto de gestionar las instalaciones de alumbrado exterior, incluyendo la digitalización y el cartografiado del inventario, la gestión de la contabilidad energética y la gestión y seguimiento de las órdenes de trabajo. Se especificará la accesibilidad de la información por parte del Ayuntamiento.

- Memoria técnica de la calidad de los materiales a emplear.

- Memoria técnica explicativa de las acciones y compromisos que se llevarán a cabo en aspectos de información, divulgación y comunicación del sistema de gestión, ahorro y eficiencia energética.

- Memoria con el Plan de tratamiento de residuos del material retirado de las instalaciones.

**C) SOBRE C**, denominado **DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.** Llevará escrito el texto: **"Proposición Económica. Contrato de Gestión Integral de las Instalaciones de Alumbrado Exterior del municipio de Llanos del Caudillo, presentada por ....."**, con la firma del licitador o persona que legalmente lo represente, y contendrá los documentos siguientes:

- Relación numerada de la documentación incluida.
- Proposición económica propiamente dicha, redactada de acuerdo al modelo de proposición que figura en el presente Pliego de Condiciones, y % de baja sobre los precios unitarios (Anexo 2).
- Proposición de reducción del plazo del periodo contractual, redactada de acuerdo al modelo de proposición que figura en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas (Anexo 2).
- Proposición de reducción del plazo de sustitución de luminarias, equipos, lámparas y la implantación del sistema de gestión, de acuerdo al modelo de proposición que figura en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas (Anexo 2).

  Se deberá aportar planificación de las sustituciones previstas en el pliego de prescripciones técnicas para la mejora de la eficiencia y ahorro energético, durante el período especificado que habrá de coincidir con el ofertado para la ejecución de la P4.

**ADVERTENCIA:**

La documentación que contienen los sobres precedentes (A y B) no puede incluir ninguna información que permita conocer el contenido del sobre C relativo a la proposición económica.

El incumplimiento de esta obligación implica la exclusión de la licitación.

## 26. VARIANTES

Los licitadores no podrán presentar en sus ofertas variantes, excepto las que correspondan como "mejoras sin ningún coste para el Ayuntamiento".

## 27. CRITERIOS DE VALORACIÓN

El Ayuntamiento basará el criterio para la elección del adjudicatario en los siguientes puntos:

a) CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE: **de 0 a 60 puntos**

1) Reducción del precio base de licitación. La oferta económica correspondiente a la suma de las prestaciones P1, P2, P3 será puntuada con un máximo de **35 puntos,** asignados de la siguiente forma:
**5 puntos por cada reducción de 1 puntos porcentuales (1%)** del precio base de licitación.

2) Disminución del periodo contractual, que será puntuada con un máximo de **15puntos,** asignados de la siguiente forma:
**5 puntos por cada reducción de 1 año** del plazo de duración del contrato. La reducción se efectuará por años completos.

3) Planificación de las sustituciones propuestas en el Pliego de Condiciones Técnicas para la mejora de la eficiencia y ahorro energético, que será puntuada con un máximo de **10 puntos**, asignados de la siguiente forma:
**1 punto por cada 1 semanas de reducción de plazo**. La reducción se efectuará por semanas enteras.

b) CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR: **de 0 a 40**

c) **puntos**

1) Estudio técnico del Servicio.Se valorará el grado de conocimiento y descripción de la situación actual del municipio y de los elementos e instalaciones que lo componen; así como la identificación de deficiencias y las propuestas de inversión y mejoras. (hasta un máximo de **10puntos**). No hay límite de páginas.

2) Memoria descriptiva sobre la metodología, organización y medios directos propuestos para la prestación del servicio. (Hasta un máximo de **5 puntos**). Quedará limitado a 10 páginas DIN A4.

3) Plan de mantenimiento preventivo y de inspecciones. (Hasta un máximo de **5puntos**). Quedará limitado a 10 páginas DIN A4.

4) Sistema de telegestión y control del Alumbrado Público. (Hasta un máximo de **10 puntos**). Quedará limitado a 10 páginas DIN A4.

5) Memoria técnica de la calidad de los materiales a emplear, (Hasta un máximo de **5 puntos**. No se utilizará ningún material que no cumpla normativas vigentes sobre alumbrado público o de dudosa calidad. Quedará limitado a 10 páginas DIN 4.

6) Memoria técnica explicativa de las acciones y compromiso que se realizarán en aspectos de información, divulgación y comunicación del sistema de gestión, ahorro, eficiencia energética (Hasta un máximo de **2 puntos**). Quedará limitado a 4 páginas DIN A4.

7) Plan de tratamiento de residuos y de reciclaje de material retirado (Hasta un máximo de **3 puntos**). Quedará limitado a 4 páginas DIN A4.

En el caso de empate, tendrá prioridad la mayor puntuación el primero de los criterios del presente apartado con respecto al siguiente, y así sucesivamente.

De toda la documentación se deberá enviar una copia en papel y otra en soporte digital.

## 28. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará constituida de la siguiente manera:

**Presidente:** El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Llanos del caudillo.

**Vocales:**

El Secretario Interventor del Ayuntamiento de Llanos del caudillo.

El Concejal que por razón de la materia se designe.

Un Concejal elegido de entre los miembros de los otros Grupos Políticos representados en la Corporación Municipal.

La Técnico Municipal.

**Secretario:** Funcionario del Ayuntamiento de Llanos del Caudillo, que actuará con voz pero sin voto. Todos los miembros de la Mesa podrán designar suplentes.

La mesa podrá contar con asesoramiento externo especialista en la materia

## 29. APERTURA DE PROPOSICIONES

**A) APERTURA DEL SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.**

La Mesa de Contratación, que es el órgano competente para la valoración de las proposiciones, se reunirá el tercer día hábil siguiente al plazo de finalización de presentación de plicas, salvo que fuese sábado, en cuyo caso se trasladará al primer día hábil siguiente, en la Sala de Reuniones del Ayuntamiento, y se procederá a la apertura y calificación de la documentación del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, en sesión no pública. A los efectos de la calificación de la documentación presentada, el Presidente ordenará la apertura de los sobres que contengan la documentación, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si la Mesa de Contratación observara defectos formales u omisiones subsanables en la documentación presentada incluida en el SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, lo comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no

superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se rechazará la proposición. Si existieran dudas sobre la naturaleza del defecto sustancial o no de la documentación del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, la Mesa de Contratación podrá acordar que se elabore un informe al respecto, resolviendo en la siguiente sesión que celebre.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, la mesa declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el Artículo 146 del TRLCSP, haciendo declaración expresa de los licitadores rechazados y de las causas de su rechazo.

**B) APERTURA DEL SOBRE B DE DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN QUE DEPENDAN DE UN JUICIO DE VALOR.**

Una vez realizadas las actuaciones mencionadas, el acto público de apertura del SOBRE B DE DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN QUE DEPENDAN DE UN JUICIO DE VALOR, se celebrará en el lugar y día que previamente se haya señalado, cuya convocatoria se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Perfil del Contratante del órgano de contratación.

En este acto sólo se abrirá el sobre correspondiente a los criterios no cuantificables automáticamente entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo; asimismo, se dejará constancia documental de todo lo actuado.

La documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor debe presentarse, en todo caso, en sobre independiente del resto de la proposición con objeto de evitar el conocimiento de esta última antes de que se haya efectuado la valoración de aquéllos.

**C) APERTURA DEL SOBRE C PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DE DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVOS.**

Posteriormente, el acto público de apertura del SOBRE C PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DE DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVOS, se celebrará en el lugar y día que previamente se haya señalado, cuya convocatoria se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Perfil del Contratante del órgano de contratación.

Así el Secretario de la Mesa, procederá a la apertura de los SOBRES C, y dará lectura de las proposiciones formuladas en los mismos, observándose las formalidades previstas en el Artículo 83 del RGLCAP, esto es:

**1.** Comenzará el acto de apertura de proposiciones dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuren en los certificados extendidos por los jefes de las oficinas receptoras de las mismas, hecho lo cual se dará conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

**2.** En caso de discrepancias entre las proposiciones que obren en poder de la mesa y las que como presentadas se deduzcan de las certificaciones de que dispone la misma, o que se presenten dudas sobre las condiciones de secreto en que han debido ser custodiadas, se suspenderá el acto y se realizarán urgentemente las investigaciones oportunas sobre lo sucedido, volviéndose a anunciar, en su caso, nuevamente en el tablón de anuncios del órgano de contratación la reanudación del acto público una vez que todo haya quedado aclarado en la debida forma.

**3.** El Presidente manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas y notificará el resultado de la calificación.

**4.** Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

**5.** Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

Asimismo, la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor se dará a conocer antes de comenzar el acto público de apertura del resto de la documentación que integre la proposición.

Si se observan defectos en la proposición económica, la Mesa de Contratación se reunirá en sesión no pública para decidir sobre si el defecto es sustancial o no, recabando, en su caso, los informes que correspondan.

A la vista de las propuestas presentadas y admitidas, la Mesa de Contratación podrá solicitar los informes técnicos y el asesoramiento que considere precisos, previamente a la propuesta de adjudicación y al Acta que se eleve al órgano de contratación que haya de efectuar la adjudicación. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

Determinada por la Mesa de Contratación la proposición económicamente más ventajosa, a favor de la cual formulará propuesta de adjudicación, invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes al de aquel acto y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe de la Mesa de Contratación, resolverá el procedimiento.

Así, la Mesa procederá al examen de las proposiciones, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que

deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario. Levantándose a continuación la sesión y formulándose el Acta de la misma.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión. Cuando para la adjudicación del contrato deba tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

## 30. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el Artículo 152 del TRLCSP. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al Artículo 64.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma

documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al Artículo 40, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

a. En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b. Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

c. En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al Artículo 156.3.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en el expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguir custodiándola, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

## 31. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

No siendo el contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, conforme al Artículo 40.1, por tratarse de un contrato de gestión de servicios públicos en los que el presupuesto de gastos de primer establecimiento, excluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, no es superior a 500.000 euros y el plazo de duración superior a cinco años, la formalización del contrato deberá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el Artículo 113 del TRLCSP.

La formalización de los contratos cuya cuantía sea igual o superior a las cantidades indicadas en el Artículo 138.3 se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación. Cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a 100.000 euros deberá publicarse, además, en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos Diarios o Boletines Oficiales de las Comunidades Autónomas o de las Provincias, un anuncio en el que se dé cuenta de dicha formalización, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la misma.

## 32. INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Las prestaciones P2, P3 y P4 se iniciarán a partir de la fecha de la formalización del contrato. La parte de suministro eléctrico de la Prestación P1 entrará en funcionamiento una vez efectuadas todas las obras incluidas y, como máximo, al cabo de **24 semanas de la formalización del contrato**. Durante estos meses el Ayuntamiento se hará cargo de los gastos energéticos.

El día de inicio de la Prestación P1 se hará una lectura real de todos los contadores. Esta lectura se efectuará conjuntamente entre la empresa adjudicataria y con el responsable del Ayuntamiento.

## 33. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario. Para una correcta realización de los trabajos, el adjudicatario está obligado a cumplir su cargo y las prescripciones siguientes:

Todas los trabajos de mantenimiento conductivo y preventivo se realizarán dando cumplimiento a las disposiciones del presente Pliego y del Pliego de Condiciones Técnicas.

Cualquier cambio, sustitución, innovación, etc. que se pueda realizar en el alumbrado tendrá que ser previamente comunicado por escrito a los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.

El adjudicatario adoptará todas las precauciones necesarias para evitar accidentes y perjuicios de cualquier orden, siendo responsable de los mismos y debiendo atenerse en esta materia a lo dispuesto en la legislación general que sea de aplicación. La señalización de las zonas de trabajo correrá a cargo del adjudicatario, incluyendo la señalización de tránsito y la luminosa. En el caso de las obras o reparaciones que puedan suponer un peligro para los viandantes, se adoptarán todas las medidas de seguridad necesarias: delimitación con vallas, señales luminosas, tapado de zanjas o agujeros, etc.

Excepto en caso de urgencia, las reparaciones y los trabajos de mantenimiento se realizarán según los criterios definidos en el presente Pliego y en el Pliego de Condiciones Técnicas, pudiendo reajustarse según las necesidades del servicio y las instrucciones del responsable del Ayuntamiento.

El adjudicatario está obligado a notificar, de inmediato y por escrito, al responsable del Ayuntamiento los daños producidos por actos vandálicos, obras, trabajos u otras incidencias que afecten a las instalaciones y, en particular, al ámbito de mantenimiento, presentando un informe detallado de la relación de daños y el máximo de información posible para valorar la causa de los mismos, decidir a cargo de quien van los costes de sustitución y arbitrar las medidas convenientes para su corrección. En caso de denuncia a Comisaría o en los Juzgados, se facilitará al responsable del Ayuntamiento una copia de la misma y se adjuntará al informe.

Cuando se trata de daños causados a los elementos de la red por vehículos o maquinaria, el representante del adjudicatario será responsable de la redacción de un comunicado de accidente firmado por el causante, con todos los datos necesarios.

La empresa adjudicataria quedará obligada, en su caso, al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y expresamente a lo indicado en su Artículo 12. Igualmente serán de aplicación sus disposiciones de desarrollo que se encuentren en vigor a la fecha de adjudicación de este contrato o que puedan estar durante su vigencia.

## 34. PREVENCIÓN DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO

El adjudicatario, en un plazo máximo de 10 días naturales a contar desde el siguiente al de la formalización del contrato y con carácter previo al inicio de los trabajos para su ejecución, estará obligado a elaborar y remitir al servicio promotor una evaluación de riesgos de la empresa adaptada a las tareas objeto del presente contrato.

La evaluación se implementará teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en la normativa general de Prevención de Riesgos Laborales y de Seguridad y Salud en el trabajo para las funciones y tareas a desarrollar por parte de los trabajadores implicados respecto a los trabajos de ejecución aquí nombrados.

En todo caso, durante la ejecución del contrato el adjudicatario está obligado al cumplimiento de la evaluación y de los principios generales aplicables previstos en la normativa vigente.

## 35. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, FISCALES Y DE ADAPTACIÓN DE MEDIDAS DE APLICACIÓN MEDIOAMBIENTAL POR PARTE DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad e higiene en el trabajo, de integración social de minusválidos, fiscal y de protección medioambiental.

El adjudicatario adoptará, además, todas las medidas necesarias para evitar la contaminación química o física de la naturaleza o de los espacios urbanos y suburbanos que se pueda derivar de las materias, sustancias, productos o maquinaria utilizados en la ejecución del contrato.

La naturaleza administrativa de la contratación excluye cualquier vinculación laboral o funcional entre el personal del adjudicatario, o de sus subcontratistas, y el Ayuntamiento.

El adjudicatario está obligado al pago del importe de los anuncios y, en general, de todos los gastos que ocasione el contrato y su formalización.

El Ayuntamiento estará al margen de las relaciones laborales entre el adjudicatario y sus empleados, y no asumirá ninguna obligación laboral, social, económica o relacional.

La empresa adjudicatario estará obligada a cumplir con la coordinación de las actividades empresariales que regula la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

## 36. CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS DEL CONTRATO

El adjudicatario tendrá que guardar secreto respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos, estén relacionados con el objeto del contrato

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información (Artículo 140.2 del TRLCSP).

Asimismo, el TRLCSP, en su Disposición Adicional 26ª, establece lo siguiente:

**1.** Los contratos regulados en la Ley que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo.

**2.** Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el Artículo 12.2 y 3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre. En todo caso, las previsiones del Artículo 12.2 de dicha Ley deberán de constar por escrito.

Cuando finalice la prestación contractual los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la entidad contratante responsable, o al encargado de tratamiento que ésta hubiese designado.

El tercero encargado del tratamiento conservará debidamente bloqueados los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con la entidad responsable del tratamiento.

**3.** En el caso de que un tercero trate datos personales por cuenta del contratista, encargado del tratamiento, deberán de cumplirse los siguientes requisitos:

a. Que dicho tratamiento se haya especificado en el contrato firmado por la entidad contratante y el contratista.

b. Que el tratamiento de datos de carácter personal se ajuste a las instrucciones del responsable del tratamiento.

c. Que el contratista encargado del tratamiento y el tercero formalicen el contrato en los términos previstos en el Artículo 12.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

En estos casos, el tercero tendrá también la consideración de encargado del tratamiento.

Y de conformidad con lo dispuesto en la mencionada LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el contratista, así como los trabajadores que de él dependan, se obligan a guardar secreto sobre los datos de carácter personal que conozca con ocasión o como consecuencia de la prestación del presente contrato, permaneciendo dicha obligación incluso después de concluir el mismo y de la terminación de sus respectivas obligaciones en materia laboral de los empleados con el contratista.

A estos efectos, se le informa que, dependiendo de la naturaleza de la violación de la normativa a este respecto, podrá constituir una infracción leve, grave o muy grave, con las consecuencias inherentes a la misma, establecidas en la legislación laboral y de protección de datos de carácter personal.

El contratista se obliga a adoptar todas y cada una de las medidas de seguridad, tanto de tipo lógico como organizativas, en cumplimiento de la legislación de protección de datos de carácter personal, así como a no revelar y mantener en secreto los datos que se le hayan facilitado como consecuencia de la relación contractual con el Ayuntamiento, así como a no

utilizar dichos datos para cuestiones ajenas a la prestación del servicio objeto del contrato, incluso una vez extinguido.

## 37. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

**Cesión**

El adjudicatario solamente podrá ceder válidamente los derechos y obligaciones que nazcan del contrato mediante autorización expresa y por escrito del Ayuntamiento de Llanos del Caudillo, y de conformidad con los requisitos señalados en el Artículo 226 del TRLCSP.

**Subcontratación**

El adjudicatario solamente podrá subcontratar la realización del contrato, hasta un máximo del 60% del importe de la adjudicación, mediante comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento de Llanos del Caudillo del subcontrato a celebrar, y de conformidad con los requisitos señalados en el Artículo 227 del TRLCSP.

La comunicación al Ayuntamiento incluirá una declaración responsable de la empresa de que se trate, dando fe de que no esté incursa en suspensión de clasificación y que no está inhabilitada para contratar ni comprendida en ninguno de los supuestos que determinan la prohibición de intervenir como un adjudicatario en los términos establecidos en el TRLCSP, así como de que conoce y asume la totalidad de las obligaciones del adjudicatario principal.

En cualquier caso, el Ayuntamiento quedará siempre ajeno y al margen de las relaciones entre el adjudicatario y las empresas a las que éste contrate, no siendo responsable en ningún caso de las consecuencias derivadas de los contratos que celebre aquél con las segundas, y continuará, por tanto, relacionándose exclusivamente con el adjudicatario a todos los efectos.

## 38. PLAZO DE LA GARANTÍA

Concluido y recibido el contrato de conformidad comienza el plazo de garantía.

El plazo de garantía será de un año desde la finalización de la ejecución del contrato.

Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la administración titular tendrá derecho a reclamar al adjudicatario la reposición de los bienes que resulten defectuosos, o la reparación de los mismos en caso que fuese suficiente.

Durante este plazo de garantía, el adjudicatario tendrá derecho a conocer y a ser escuchado sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si el órgano de contratación, durante el plazo de garantía, estimara que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados e imputados al adjudicatario, y existiese la sospecha de que la reposición o reparación de los citados bienes no fueran suficientes para conseguir este fin, antes de la expiración del plazo podrá repudiar los bienes, dejándolos a cuenta del adjudicatario y quedando exento de la obligación del pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Acabado el plazo de garantía sin que la administración titular de las instalaciones haya formalizado alguna de las objeciones o la denuncia a la que se refieren los apartados anteriores, el adjudicatario quedará exento de responsabilidades por razón de los bienes suministrados.

## 39. IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD Y OTROS GASTOS A ABONAR POR EL ADJUDICATARIO

**GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.**

Serán por cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

**a)** Los derivados de la gestión del servicio.

**b)** Los tributos estatales, municipales y regionales que se deriven del contrato.

c) Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación (que se indicará como partida independiente).

d) Los derivados de la publicación preceptiva de anuncios de la licitación y de adjudicación, y restantes que genere el procedimiento de contratación **hasta un máximo de 2.500,00 €.(Dos mil quinientos Euros)**

e) Los de formalización pública del contrato de adjudicación, si se llevara a cabo.

f) Cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el trabajo.

g) Todos los indicados en el Pliego de Condiciones Técnicas.

En Llanos del Caudillo,.....de 2016

## ANEXO 1. DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. _____, con DNI _____, en nombre y representación de _____, CIF _____, domicilio en _____, calle _____, número _____

DECLARA:

I. Que la empresa que representa, ni él mismo ni ninguna otra persona que forma parte de dicha sociedad, se hallan incursas en causa alguna de prohibición para contratar previstas en el Artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

II. Que la empresa que representa se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

III. Que tales manifestaciones las formula el compareciente para que surta efecto en el expediente de contratación del Servicio de Gestión Integral de las Instalaciones de Alumbrado Exterior del municipio de Llanos del Caudillo.

En Llanos del Caudillo, .....de 2016

## ANEXO 2. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña. _____, con DNI _____, en nombre y representación de _____, CIF _____, domicilio en _____, calle _____, número _____, enterado de la convocatoria de licitación que efectúa el Ayuntamiento de Llanos del Caudillo para la contratación del Servicio de Gestión Integral de las instalaciones de Alumbrado Exterior del municipio de Llanos del Caudillo, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Condiciones Técnicas, así como de la legislación aplicable al citado concurso y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, por medio de la presente, libremente, se compromete a la gestión del mismo conforme a los siguientes puntos:

I. El presupuesto anual ofertado (IVA excluido) para la Gestión Integral de las Instalaciones de Alumbrado Exterior del municipio de Llanos del Caudillo, en las condiciones establecidas en los Pliegos que rigen el concurso, es de_____ € (en cifras y en letras), que supone un ___% de baja sobre el precio de licitación.

II. Dicho presupuesto ofertado para la ejecución del contrato, estará compuesto anualmente por las partidas diferenciadas P1, P2, P3 que para el inicio del contrato serán las reseñadas a continuación (IVA excluido), calculadas a partir de aplicar el % de baja ofertado en el punto I. anterior sobre las cantidades que componen el precio de licitación:

   a. Prestación P1: _____ €
   b. Prestación P2: _____ €
   c. Prestación P3: _____ €

III. La duración total del contrato será de _____años. (en cifras y en letras).

IV. El plazo de ejecución de las mejoras establecidas en la Prestación P4 Obras de mejora y renovación de las instalaciones consumidoras de energía, será reducido en _____ semanas. (en cifras y en letras).

En Llanos del Caudillo, a ____ de _____ de 2016

Fdo: _____

## ANEXO 3. CONSUMO BASE PARA EL CÁLCULO DE LA PRESTACIÓN P1

| | | |
|---|---|---|
| Consumo actual de energía: | 127.288,56kWh/año | A |
| Coste actual consumo de energía: | 22.409,27 € /año | B |
| Coste unitario actual de energía: | **0,17605** €/kWh | C=B/A |

**Coste unitario ofertado de energía:** **_,____€/kWh** **D**

***Los precios e importes señalados anteriormente no tienen incluido el I.V.A.***

DILIGENCIA LA EXTIENDO YO, EL SECRETARIO INTERVENTOR PARA SIGNIFICAR QUE EL PRESENTE PLIEGO DE CLAUSULAS ASMINISTRATIVAS RESULTARON APROBADOS EN SESUÓN PLENARIA DE FECHA 18 DE JULIO DE 2016.

El secretario interventor

Fdo.: Fernando Cantador Rodríguez